

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 35 -05-2017-MPT

Talara, tres de mayo del dos mil diecisiete

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2017-MPT de fecha 28.04.2017, el Dictamen N° 08-04-2017-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre aprobación de Ordenanza Municipal que constituye la Mancomunidad Municipal Contralmirante Miguel Grau Seminario y;



CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 07 de diciembre de 2016, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, remite el oficio N° 1550-2016/GRP-401000, conteniendo:
 - a) Acta de Conformación de la Mancomunidad.
 - b) Proyecto de Informe Técnico de Viabilidad.
 - c) Proyecto de Estatuto de la Mancomunidad
 - d) Copia de la Carta de Intención del Consorcio Internacional para el Diseño Construcción y Operación de los Terminales Terrestres de las Municipalidades Participantes de la Mancomunidad, a través de una Iniciativa Privada de Inversión sin Cofinanciamiento del Estado.
- Que, con Informe N° 1530-12-2016-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: Previo el informe del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta sobre la existencia de disponibilidad presupuestal, según los IMPORTES INDICADOS EN EL FOLIO 4 DEL EXPEDIENTE, remitan los actuados a la Comisión de Regidores respectiva, a fin de que se emita el acuerdo de concejo, en el que se apruebe la Ordenanza Municipal;
- Que, con Informe N° 1426-12-2016-OPP-MPT, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión técnica sobre los documentos presentados por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna referente a la Mancomunidad Municipal Contralmirante Miguel Grau Seminario;
- Que, con Informe N° 1530-12-2016-OAJ-MPT, de fecha 14 de Diciembre de 2016, La Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoría de este provincial recomienda: PRIMERO: Que, se apruebe la ordenanza municipal que constituye la Mancomunidad Municipal Contralmirante Miguel Grau Seminario, integrada por las Municipalidades Provinciales de Paita, Talara, Ayabaca y Sullana, y las Municipalidades Distritales de Mancora y Los Órganos, en el Departamento de Piura. SEGUNDO: Que, se apruebe el estatuto por el que se regirá la Mancomunidad Municipal. TERCERO: Que, se apruebe la designación del Primer Presidente del Consejo Directivo y del Primer Gerente General. CUARTO: Que, se ratifique las actas que contienen los acuerdos adoptados relacionados con la presente MANCOMUNIDAD MUNICIPAL. QUINTO: Que, de decidirse por las citadas aprobaciones se encargue al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proceder conforme a sus atribuciones, respecto de la certificación presupuestal que el caso lo amerita. SEXTO: Que, se notifique a la Gerente Sub Regional de Gobierno Regional de Piura;
- Que, habiendo analizado los antecedentes y en merito a lo coordinado con la Alta Dirección , la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina lo siguiente:
 - 1) Que, con Acuerdo de Concejo N° 136-12-2016-MPT y Resolución de Alcaldía N° 833-12-2016-MPT, del 29.12.2016, se aprueba y promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Talara para el periodo fiscal 2017, pudiendo modificarse de acuerdo a la prioridad y necesidad de la Entidad en el presente año fiscal, para lo cual el Titular del Pliego mediante Documento Normativo Autoriza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las modificaciones de créditos presupuestales y anulaciones del PIM de esta Municipalidad.
 - 2) Que, en merito a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cuanto a los importes indicados en el folio 4 del expediente, por parte de la Municipalidad Provincial de Talara, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL AÑO FISCAL 2017, que serán cobaturados con Recursos Propios.
 - 3) Que, una vez aprobado la Conformación de la Mancomunidad Municipal Contralmirante Miguel Grau Seminario, se debe autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para proceder a realizar la modificación correspondiente del PIM 2017, otorgando para ello la CERTIFICACION PRESUPUESTAL. Todo ello en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva de ejecución presupuestal vigente a la fecha y la Ley N° 30518 Ley del



09-05-17

Municipalidad Provincial de Talara

Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2017, que refiere que todo acto administrativo es nulo de pleno derecho de no contar con la certificación respectiva.

- Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, en el Artículo 41° de la misma norma prescribe que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."
- Que, asimismo en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 04-02-2017-CAL-MPT, la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes del área competente como la Oficina de Asesoría Jurídica el mismo que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la ordenanza municipal que constituye la Mancomunidad Municipal Contralmirante Miguel Grau Seminario, integrada por las Municipalidades Provinciales de Paita, Talara, Ayabaca y Sullana, y las Municipalidades Distritales de Mancora y Los Órganos, en el Departamento de Piura.
2. **APROBAR** el estatuto por el que se regirá la Mancomunidad Municipal.
3. **APROBAR** la designación del Primer Presidente del Consejo Directivo y del Primer Gerente General
4. **RATIFICAR** las actas que contienen los acuerdos adoptados relacionados con la presente MANCOMUNIDAD MUNICIPAL.
5. **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proceder conforme a sus atribuciones, respecto de la Certificación Presupuestal que el caso lo amerite.
6. **DESIGNAR** a un representante de la Municipalidad Provincial de Talara, para que actúe alternamente con el Señor Alcalde.
7. **NOTIFICAR** a la Gerente Sub Regional de Gobierno Regional de Piura.
8. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. **GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES**
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias: Gerencia Sub Regional LCC - Sullana - GM - GDT - OPP - OAJ - Oficina Regidores - UTIC- Archivo - GACG/Iva